



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015.

Distrito Federal, a nueve de marzo de 2015.

ANTECEDENTES

I. PRIMER ESCRITO DE DENUNCIA.¹ El cinco de marzo de dos mil quince, el Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentó escrito de queja ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, del que, esencialmente, destaca lo siguiente:

- La supuesta difusión del promocional denominado *Ciudadanos* identificado con el folio RV00077-15 pautado en los tiempos que corresponden al Partido Encuentro Social, en el que a decir del quejoso, el partido político denunciado realiza presuntos actos anticipados de campaña y uso indebido de la pauta electoral, por:

a) La aparición de **Alejandro Camacho** en diversos momentos y diálogos del spot, en donde se le identifica con su imagen, ya que a decir del Partido Verde Ecologista de México, el referido ciudadano va a ser candidato a diputado federal por la vía de la representación proporcional del instituto político denunciado.

b) Por la frase expresada por Luisa Alpizar ***Que tal si esta vez, los ciudadanos nos elegimos a nosotros mismos***, ya que según el quejoso es una alusión directa al proceso de elección y en específico al momento de elegir (votar) así como una petición expresa de voto a favor de los candidatos de Encuentro Social.

c) Dado que en el promocional pautado por el partido denunciado dentro de sus prerrogativas al acceso a la radio y a la televisión se promueve a un candidato, es decir, a Alejandro Camacho, y el voto a favor de Encuentro Social, es evidente un uso indebido de la pauta electoral.

¹ Visible a fojas 1 a 25 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

II. ACUERDO DE ADMISIÓN Y DILIGENCIA.² El seis de marzo de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto acordó, entre otras cuestiones, a) admitir la queja, b) reservar el emplazamiento hasta en tanto se desahogaran las diligencias de investigación previas, c) asignar clave de identificación del expediente **UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015**, d) requerir información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de constatar la difusión del material denunciado, y al Partido Encuentro Social, con el objeto de que informara si, como lo refiere el quejoso, Alejandro Camacho se encuentra registrado como su precandidato y si podría ser postulado como candidato a algún cargo de elección popular, así como de ser el caso, refiera a qué cargo, y e) elaborar un acta circunstanciada a efecto de verificar la existencia de las notas periodísticas y el video referido por el quejoso.

III. NUEVO ACUERDO DE REQUIRIMIENTO AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.³ El siete de marzo de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, en virtud de que el Partido Encuentro Social no dio respuesta al requerimiento formulado mediante proveído de seis de marzo de dos mil quince, le requirió de nueva cuenta a efecto de que en el plazo de seis horas, informara lo señalado en el punto anterior.

Debe precisarse que el Partido Encuentro Social tampoco dio respuesta al requerimiento antes mencionado.

IV. PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR. El nueve de marzo del presente año, se acordó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares formulada por la autoridad sustanciadora a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado D, parte final, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y párrafo 3, y 468, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

² Visible a fojas 27 a 30 del expediente.

³ Visible a fojas 59 a 60 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

Electorales; 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, inciso c), y 38, párrafo 1, fracción I, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales prevén que las únicas autoridades para dictar u ordenar medidas cautelares son el Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, por la presunta conculcación de los dispositivos constitucionales y legales que rigen la materia electoral; en el caso, al tratarse de una posible violación por la transmisión de un promocional correspondiente a la pauta del Partido Encuentro Social, este órgano colegiado cuenta con las atribuciones suficientes para dictar las medidas cautelares a que se refiere el presente asunto.

SEGUNDO. HECHOS Y PRUEBAS

Como se ha establecido previamente, los **hechos** que el quejoso denuncia pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- La supuesta difusión del promocional denominado *Ciudadanos* identificado con el folio RV00077-15 pautado en los tiempos que corresponden al Partido Encuentro Social, en el que, a decir del quejoso, el partido político denunciado realiza presuntos actos anticipados de campaña y uso indebido de la pauta electoral, por:

a) La aparición de *Alejandro Camacho* en diversos momentos y diálogos del spot, en donde se le identifica con su imagen, ya que, en concepto del denunciante, el referido ciudadano va a ser candidato a diputado federal por representación proporcional del instituto político denunciado.

b) La frase expresada por Luisa Alpizar *Que tal si esta vez, los ciudadanos nos elegimos a nosotros mismos*, ya que según el quejoso es una alusión directa al proceso de elección y en específico al momento de elegir (votar) así como una petición expresa de voto a favor de los candidatos de Encuentro Social.

c) Dado que como en el promocional pautado por el partido denunciado dentro de sus prerrogativas de acceso a la radio y a la televisión se promueve a un candidato (*Alejandro Camacho*) y el voto a favor de Encuentro Social, es evidente un uso indebido de la pauta electoral.

En cuanto a las pruebas, se tienen las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

I) Como se precisó en el apartado de *ANTECEDENTES*, en particular en el numeral II, se formuló un requerimiento de información al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien a través del oficio **INE/DEPPP/DE/DAI/1091/2015**,⁴ en lo que interesa, informó lo siguiente:

Al respecto, y en atención a lo solicitado en los incisos a), b), c), d) y e) el promocional identificado con el folio RV00077-15 "Ciudadanos", fue pautado por este Instituto Nacional Electoral como parte de las prerrogativas de radio y la televisión del partido político Encuentro Social, tanto para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como para los procesos electorales locales de Baja California, Campeche, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán, Querétaro, y Tabasco. Asimismo, se informa que la vigencia del promocional va del 1 de febrero al doce de marzo de 2015.

Por lo que hace al inciso f), adjunto se remite el testigo de grabación solicitado.

Por último, respecto del inciso g), el reporte correspondiente a todos los impactos detectados desde el inicio de la vigencia del spot se presentará en su oportunidad, sin embargo, adjunto encontrará el reporte de monitoreo correspondiente al día 5 de marzo de 2015, de cuyos impactos a continuación se presenta un cuadro resumen:

FECHA	CIUDADANOS
	RV0077-15
05/03/2015	1, 842
Total general	1, 842

II) **Acta circunstanciada**⁵ de seis de marzo de dos mil quince, realizada por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con objeto de practicar la búsqueda y verificación de los hechos denunciados, la cual en lo que interesa señala lo siguiente:

En este sentido, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, se ingresó a la página de inicio de Internet Explore, procediendo a introducir en la barra del buscador El actor Camacho se afilia al Partido Encuentro Social-Nov/14, y al momento de realizar la búsqueda se desplegaron una serie de links, en el que, el primero correspondió al denominado El actor Camacho se afilia al Partido Encuentro Social-Nov/14, el cual tenía la dirección electrónica siguiente: <https://www.youtube.com/watch?v=EcjdQBcyAw4>, por lo que al dar clic en esa liga se desplegaba la pantalla que se inserta a continuación:

⁴ Visible a fojas 51 a 52 del expediente.

⁵ Visible a fojas 31-44 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015



Consecuentemente, siendo las once horas con veintidós minutos del día en que se actúa, se ingresó a la página de inicio de Google Chrome, procediendo a introducir en la barra del buscador de google el nombre de *Buscará Alejandro Camacho una diputación en 2015*, y al momento de realizar la búsqueda se desplegaron los resultados siguientes:



El primer link que aparecía en google, es el denominado *Buscará Alejandro Camacho una diputación en 2015*, el cual tenía la dirección electrónica siguiente: http://www.milenio.com/hey/actor_Alejandro_Camacho-buscara_diputacion_diputado_Alejandro_Camacho_2015_0_428357258.html, por lo que al dar clic en esa liga se desplegaba la pantalla que se inserta a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015



Asimismo, siendo las once horas con veintiocho minutos, el suscrito procedió a ingresar en el buscador enunciado el nombre *Del espectáculo a la política: 3 candidatos famosos*, y al momento de realizar la búsqueda se desplegaron los resultados siguientes:



El primer link que aparecía en google, es el denominado *Del espectáculo a la política: 3 candidatos famosos*, el cual tenía la dirección electrónica siguiente: http://www.milenio.com/politica/candidatos_polemicos-elecciones_candidatos_famosos_lagrimita_Yuri_Alejandro_Camacho_0_449955176.html, por lo que al dar clic en esa liga se desplegaba la pantalla que se inserta a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015



Consecuentemente, siendo las once horas con veintinueve minutos, el suscrito procedió a ingresar en el buscador el nombre de Alejandro Camacho no cobrará de ganar puesto político, y al momento de realizar la búsqueda se desplegaron los resultados siguientes:



El primer link que aparecía en google, es el denominado Alejandro Camacho no cobrará de ganar puesto político, el cual tenía la dirección electrónica siguiente: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/alejandro-camacho-no-cobrara-de-ganar-puesto-politico-1077535.htm>, por lo que al dar clic en esa liga se desplegaba la pantalla que se inserta a continuación:


7



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015



Finalmente, siendo las once horas con treinta minutos, se ingresó en el google el nombre de Salinas y Camacho los artistas 'pluris' en el elecciones 2015, y al momento de realizar la búsqueda se desplegaron los resultados siguientes:



El primer link que aparecía en google, es el denominado Salinas y Camacho los artistas 'pluris' en el elecciones 2015, el cual tenía la dirección electrónica siguiente: <http://www.redpolitica.mx/elecciones-2015/salinas-y-camacho-los-artistas-pluris-en-elecciones-2015>, por lo que al dar clic en esa liga se desplegaba la pantalla que se inserta a continuación:


8



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015



El contenido de las páginas de internet antes mencionadas, se manda agregar a la presente acta, así como un disco compacto.

III. Acta circunstanciada⁶ de siete de marzo de dos mil quince, realizada por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con objeto de practicar la búsqueda y verificación de los hechos denunciados, la cual en lo que interesa señala lo siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015.-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil quince, constituidos en las instalaciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actúan el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, titular de la misma, así como la Maestra Aidé Macedo Barceinas, Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores y el Licenciado Julio César Jacinto Alcocer, Subdirector de Procedimientos Administrativos Sancionadores, como testigos de asistencia, con el objeto de practicar la diligencia a que se refiere el proveído de misma fecha, dictado en el expediente citado al rubro.

En este sentido, siendo las veinte horas con diez minutos del día en que se actúa, se ingresó a la página de inicio del Instituto Nacional Electoral, cuya dirección electrónica es <http://www.ine.mx/portal/>, en la que se observa la pestaña denominada Partidos Políticos y al colocar el apuntador en la misma, se despliega, entre otras, una liga denominada Partidos Políticos, tal como se observa a continuación:

⁶ Visible a fojas 61-77 del expediente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

INE
Instituto Nacional Electoral

Ayerza del INE Credencial para votar Elecciones Educación Cívica **Partidos Políticos** Estados Sala de Prensa

Partidos Políticos Nacionales
Agrupaciones Políticas Nacionales

Fiscalización y rendición de cuentas
Convenios de Colaboración

Hazlo por ti
Más información

de nuestro **PAIS**
ha demostrado
que la
DEMOCRACIA
es la **mejor forma** de
cambiar las cosas

Proceso Electoral Federal 2014-2015
Elección de Diputados

91 09 47 21
Días Horas Minutos Segundos
Para la Jornada Electoral 7 de junio de 2015

Lo más reciente

¡Convocatoria electoral!

Posteriormente, siendo las veinte horas con doce minutos del día en que se actúa, al dar click en la pestaña de Partidos Políticos Nacionales, se remite a la dirección electrónica [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Informacion de los Partidos Políticos/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Informacion%20de%20los%20Partidos%20Políticos/), en la que se observa la pantalla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

Directorio de Personal

Contacto

Transmisiones en vivo

Buscar



Acercas del INE | Credencial para votar | Elecciones | Educación Cívica | Partidos Políticos | Estados | Sala de Prensa

Partidos Políticos Nacionales

¿Qué son?

Directorio y documentos básicos

Partidos Políticos y los Medios de Comunicación

Reglamentos

Financiamiento

Otras Prerogativas

Convencios de coalición

Convencios de Colaboración de Acceso a la Información

Acuerdos de Participación

Plataformas electorales

Candidatos

Partidos políticos en formación

Órganos de vigilancia

Ferreas Políticas

Historia sobre pérdida de registro

Inicio | Partidos Políticos | Partidos Políticos Nacionales | ¿Qué son?

¿Qué son los Partidos Políticos?

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y de expresarse de conformidad con las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.

Consulta el directorio y documentos básicos de los Partidos Políticos Nacionales



Nota: Los sitios web oficiales de los partidos políticos recién aprobados, estarán disponibles una vez que el partido correspondiente notifique al INE.

Acto seguido, al ser las veintidós horas con quince minutos de la fecha en que se actúa, al dar click sobre el logotipo del Partido Encuentro Social, se remite a la dirección electrónica <http://encuentro.social/>, desplegándose la pantalla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

encuentro social

Inicio Quiénes somos Servicios Transparencia Estados PES en el INE Afiliate

ALEJANDRO CAMACHO DORA ELIA GARCÍA DR. ABEL CRUZ

CADA VEZ MÁS GENTE SE UNE A NUESTRO PROYECTO CONÓCELOS VER VIDEOS

Nuestra Esencia Nuestra Historia Nuestro Presente

Asimismo, siendo las veinte horas con dieciocho minutos del día en que se actúa, al dar click sobre la imagen de Alejandro Camacho, se despliega la dirección electrónica <http://encuentro.social/cada-vez-somos-mas/>, en la que se observa lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

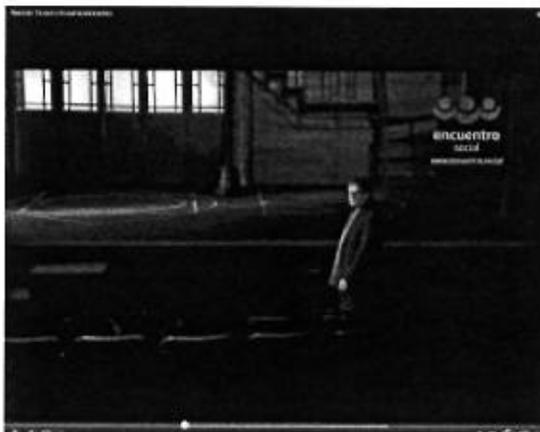
The screenshot shows the website 'HagámosloNosotros' with a navigation bar at the top. Below the navigation bar is a banner with the text 'Cada vez somos más'. The main content area features a large video player showing a woman, LUISA ALPIZAR, speaking. Below the video player is the text 'NUEVO SPOT DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL'. Underneath are three smaller video thumbnails: 'ALEJANDRO CAMACHO' (a man at a podium), 'DORA ELIA GARCIA' (a woman in a wheelchair on a tennis court), and 'DR. ABEL CRUZ' (a man at a podium). At the bottom of the page, there is a dark footer with the hashtag '#HagámosloNosotros Encuentro Social en Twitter', social media icons for Facebook, Twitter, YouTube, and Instagram, and the text 'EL PODIO ES TUYO encuentro social'. The INE logo and name are also present in the footer.

Acto seguido, siendo las veinte horas con veinte minutos del día en que se actúa, al dar click en la imagen de Alejandro Camacho, se abre un video denominado Alejandro Camacho #HagámosloNosotros (el cual corre anexo a la presente acta en disco compacto), que contiene las imágenes siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

Consecuentemente, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos de la fecha en que se actúa, se ingresó a la página de inicio Google, procediendo a introducir en la barra del buscador el nombre de Alejandro Camacho, desplegándose la pantalla siguiente:

Acto seguido, siendo las veinte horas con treinta y nueve minutos del día en que se actúa, se dio click en el rubro Alejandro Camacho: legalicemos drogas-El Universal, y se remitió al link <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/impreso/alejandro-camacho-legalicemos-drogas-221195.html>, desplegándose la pantalla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

Seguro Oportuno
www.segurooportuno.com.mx

Cuida tu auto y a quienes viajan contigo

inmuebles | empleos | vehículos | varios | anáclate

Twitter Facebook RSS

Suscríbete por internet o llame al 5237-0800

Grupos

EL UNIVERSAL de NACIÓN

Inicio Aviso Oportuno Secciones Suplementos Minuto x Minuto Impreso Opinión Deportes Regionales Revistas Comunidad Multimedia Servicios English

Metrópoli Edomex Red Política Estados El Mundo Cartera Tu carrera Emprendedor Especiales Cultura Estilos Deportes Universal TV Sociedad Opiniones Publicidad Data

El Universal Secciones Nación



CRÓNICA | *SOMOS UNA NORMAL MASACRADA*

WICZIWIPI CUENTAN COMO ASERPIATOS EN CUATRO AÑOS

PUBLICIDAD |

Alejandro Camacho: legalicemos drogas

Herberta Ferrer | 12/11/2014

Político y actor en el PAN

El actor analiza con el PES ser candidato a diputado. Se define politizado pero apartidista; graba spot

herberta.ferrer@eluniversal.com.mx

El actor Alejandro Camacho desea ser diputado federal por el Partido Encuentro Social (PES); de entrada, plantea legalizar las drogas cobrar



MINUTO X MINUTO

Ampliado Titulares Video Audio

22:00 García y Bacarrachy reciben final de mujeres, ahora en Monterrey

21:35 Popocatepetl: volcán spew 140 exhalations

21:34 Cas polémico final. Koles empresa sobre la hora e Santos

21:15 Cardona guía la victoria de Monterrey ante Toluca

21:13 "Vides negras importar" protestan en IlocoSur

20:57 Envocecuobas: los que piden quitanza registro Escobar

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

impuestos por este rubro, para detener la violencia

En entrevista con EL UNIVERSAL señaló: "¿Que haya yo para frenar esta enorme ola de violencia que tenemos? Legalizar la droga. Chicago, 1945. Alfonso Capone ¿cómo lo pusieron para legalizando? Con el mercado negro, qui ya vamos que no tiene ningún control, el mercado negro es garantía de pesadumbres, debe haber un control, ellos saben quiénes son, todos, que se controle, que se paguen impuestos, que se legalice"

Ante la falta de respuestas a los problemas del país y el hartazgo a los viejos partidos políticos, la sociedad debe involucrarse, politizarse, y participar en las elecciones de 2015 son las propuestas que ayuden a la construcción de un mejor país y pongan un freno a la violencia

Invitado a ser candidato ciudadano del Partido Encuentro Social (PES), el actor expresa que siempre ha sido muy politizado y fue apártista durante muchos años, en que incluso no votó ante la falta de compromiso de los partidos y de los gobernantes "No podemos seguir así" asegura

Alejandro Camacho es una de las figuras públicas del PES para candidato a un puesto de elección popular en el Distrito Federal, aunque todavía no está determinada el apo de candidatura, porque siguen en negociaciones

Ayer fue convocado a discusiones para firmar lo que será el segundo scrit del nuevo partido para invitar a quienes quieran ser nominados, bajo el slogan "yo quiero ser candidato", que se tramitará antes de que concluya el año

El actor Alejandro Camacho dijo respetar que el partido sea señalado como cristiano y asegura que él es liberal. Explica que lo atrajo a este partido la preocupación por la situación del país y la libertad de pensamiento, y se unió a un grupo que tiene propuestas, valores y una posición ante la vida

"Lo más fácil es quedarnos dormidos ante una situación que nos atañe a todos" dijo

Para el actor su ingreso a la política no es por el dinero, porqueafortunadamente bene éxito: "No soy un administrador ni me interesa serlo, sino que se apruebe el dinero, lo que pagamos los ciudadanos en impuestos, en producción, creación de empleos, educación y cultura



Protagonista de temerarias, acto de arte y teatro asegura que los malos partidos no responden a los problemas del país. Foto: ADRIAN HERNANDEZ, EL UNIVERSAL

Sitios Relacionados:

Quiero ser diputado y legalizar las drogas

20:31 Cruz Azul ante Atlas de 1-1

20:15 Marcha de Selma inspira a jóvenes desde Turez a Jirama Obama

20:12 No hay tiempo de lamentarse, asegura Carlos Salcedo

20:12 Obama supo que Clinton usó email personal por la prensa

Sección

Únase a tu web >

PUBLICIDAD



Ver más @Univ_Justicia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Google

Bucar Compartir Más

Acceder

Página Seguridad Herramientas

Domingo 08 de Marzo del 2015 22:39:04

El Semanario

POLÍTICOS DEÓLOGOS ECONOMISTAS EMPRESARIOS

PORTADA POLÍTICA METRÓPOLI ESTADOS INTERNACIONAL ECONOMÍA NEGOCIOS OCIO Y CULTURA TECNOLOGÍA COLABORADORES SALUD

NEWSLETTER

Formulario de suscripción con campos para nombre y correo electrónico, y un botón que dice "Suscríbete".

ULTIMAS COLABORACIONES

 El 75 Aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas
Gerardo Gil Valdivia

 Made in / made by (o el arte de saber salirse con la suya)
Diego de Ybarra

 Seguridad vs. percepción
Fernando Schütte

Inicio / Política / El actor Alejandro Camacho sería candidato de Encuentro Social

El actor Alejandro Camacho sería candidato de Encuentro Social



Miércoles 5 de noviembre de 2014

"Yo soy político ni lo voy a ser", aseguró Alejandro Camacho quien agregó que buscará ser "la voz de los que no tenemos voz", al afiliarse al Partido Encuentro Social.

Ciudad de México.- Al afiliarse al **Partido Encuentro Social (PES)**, el actor **Alejandro Camacho** dijo que a pesar de que siempre fue apartadista, permanentemente ha tenido una inquietud política, misma que viene de desde hace más de 40 años, a través de la cual ha

BUSINESS MODEL



HASTA ESTE MOMENTO SIN LÍMITES

 Phil Lutz, CEO de Evernote, charla con estudiantes para motivar el emprendedurismo

 Legislador británico protestó por Ayotzinapa durante visita de EPN

 4 mexicanas emprendedoras nos enseñan que el camino es difícil pero no imposible


20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015



¿Por qué nadie me lo dijo?

Arely Velazquez



Un corazón normal: cuando llega el final (o la vida vuelve a comenzar)

Mauricio Montesinos



Libro fiscal y empresa

Luis Manuel Pérez de Acha



Quesoluna

Eduardo Caccia



Reflexiones

Luis Ramón Carazo



Marcar con tinta

Diego de Ybarra



Fanatismo islámico. 21 cuchillos, 21 estrellas. Por

Pablo Mier y Terán
Pablo Mier y Terán



volcán de Fuego

Eduardo Caccia



Turner pinta a Turner

Avelina Lésper

visto como se degrada el país.

Señaló que siempre ha denunciado la degradación social, de infraestructura, cultural, de trabajo, económica y principalmente la pérdida de valores, pero que no había encontrado una plataforma como **Encuentro Social** donde su voz es escuchada, y desde donde llamará a defender a México.

"No soy político ni lo voy a ser", aseguró Camacho quien agregó que buscará ser **"la voz de los que no tenemos voz"**, porque es un ciudadano como los son todos los mexicanos, y buscará el bienestar general desde la tribuna del partido al que decidió afiliarse.

En un video difundido por PAS en su canal de YouTube, el actor de 65 años, aclaró que no persigue fines económicos, pues no es de su interés. **"A mí lo que me interesa es resolver o poner un granito de arena y una participación social para resolver estos problemas. (...) Yo lo que quiero es que tengamos una voz"**, asestó.

Agregó que deja sólo unos momentos los escenarios, pues hoy busca hacerse escuchar de un modo diferente, colocado en la arena política y desde el PES, concluyó.



Tweet Me gusta Share Pin

Agrega un comentario

Comentar con...



experiencia de ver su obra exhibida en el Metro del DF



Lisa Simpson y el paradigma de la mujer en el jazz



7 imágenes que muestran lo fantástico que es trabajar en la Clínica Mayo



Christian Dior, Valentino, Alexander McQueen. El closet de Angélica Rivera en Inglaterra



Ekocycle, la marca de ropa de will.i.am



Peña Nieto pide a Eduardo Sánchez aprender a reír "así de grandote y sonoro"



Conciertos de "Chente" Fernández en la mira de la DEA por lavado de dinero

VER MÁS

Ver Más >>

EXPO TECNOLOGÍA

EXPO FINANZAS

21-23

Abril 2015

EXPO OFICINAS & FACILITIES



Expo Tecnología TIC's y Seguridad

REGÍSTRASE sin costo

21



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

Una vez que se ha realizado la diligencia ordenada en el acuerdo de referencia, se concluye la misma a las veinte horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, misma que consta en trece fojas útiles y tres anexos que contienen un disco compacto con el video denominado Alejandro Camacho #HagámosloNosotros, publicado en la dirección electrónica <http://encuentro.social/cada-vez-somos-mas/>, así como la impresión del contenido de los links <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/impreso/alejandro-camacho-legalicemos-drogas-221195.html> y <http://elsemanario.com/79994/el-actor-alejandro-camacho-seria-candidato-de-encuentro-social/>, que se mandan agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar.

Los anteriores documentos tienen el carácter de **documentales públicas, cuyo valor probatorio es pleno** al haber sido emitidos por autoridades competentes en ejercicio de sus funciones, y no estar contradicho por elemento alguno, en términos de lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), y 462, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, párrafo 1, fracción I, y 27, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias. El alcance probatorio del contenido de las actas antes referidas se tratará más adelante.

Finalmente debe precisarse que mediante acuerdo de fecha seis de marzo de la presente anualidad se requirió al representante propietario del Partido Encuentro Social, a efecto de en un término de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del referido proveído, informara si como lo señala el quejoso, Alejandro Camacho se encuentra registrado como su precandidato y si podría ser postulado como candidato a algún cargo de elección popular, y de ser el caso, refiriera a qué cargo, remitiendo la documentación pertinente para acreditar su dicho.

Dicho requerimiento se notificó de forma personal a Berlín Rodríguez Soria, representante propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, el día seis de marzo de dos mil quince a las 18:19 horas; sin embargo, no dio respuesta al mismo.

Por lo que, mediante proveído de fecha siete de marzo de la presente anualidad, se ordenó requerir de nueva cuenta la información en comentario al representante partidista antes señalado.

Sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte del Partido Encuentro Social.

CONCLUSIONES:

- El promocional RV00077-15 corresponde a la pauta del Partido Encuentro Social, tanto para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como para los procesos electorales locales de Baja California, Campeche, Colima, Distrito



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán, Querétaro y Tabasco.

- Su vigencia va del primero de febrero al doce de marzo de 2015.
- Del contenido del acta circunstanciada de seis de marzo del año en curso, se acreditó la existencia del video titulado *El actor Alejandro Camacho se afilia al Partido Encuentro Social - Nov/14*, alojado en el link <https://www.youtube.com/watch?v=EcjdOBcyAw4>, en el que Alejandro Camacho en el minuto 2:11 manifiesta que **...puede ser una voz para los que no tenemos voz en un partido que pretende el bienestar general y no de unos cuantos...** De dicho video se obtienen indicios sobre las aspiraciones políticas del ciudadano Alejandro Camacho, referido por el denunciante.
- Del acta circunstanciada antes mencionada se acreditó la existencia de las notas intituladas: *Buscará Alejandro Camacho una diputación en 2015*, *Alejandro Camacho no cobrará de ganar puesto político*, y *Salinas y Camacho los artistas 'pluris' en el elecciones 2015*. De estas notas es posible obtener indicios respecto a que Alejandro Camacho tiene aspiraciones políticas y podría ser postulado por el Partido Encuentro Social como candidato a diputado federal por el principio de representación proporcional en el actual proceso electoral federal.
- Del contenido del acta circunstanciada de siete de marzo del año en curso, se acreditó la existencia del video titulado *Alejandro Camacho #HagámosloNosotros*, alojado en el link <http://encuentro.social/cada-vez-somos-mas/>, en el que Alejandro Camacho en el segundo 0:44 manifiesta lo siguiente: **para lo cual, YO QUIERO SER CANDIDATO**. Esto genera indicios respecto a su pretensión de ser candidato a un cargo de elección popular postulado por el Partido Encuentro Social.
- Finalmente, del acta circunstanciada antes mencionada se acreditó la existencia de las notas intituladas: *El actor Alejandro Camacho sería candidato de Encuentro Social*, y *Alejandro Camacho: legalicemos drogas*. De tal documental se pueden obtener indicios respecto a que Alejandro Camacho tiene aspiraciones políticas y podría ser postulado por el Partido Encuentro Social como candidato a diputado federal en el actual proceso electoral federal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

TERCERO. ESTUDIO SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS

Las medidas cautelares constituyen un instrumento para conservar la materia del litigio, así como evitar un daño grave e irreparable a las partes en conflicto o a la sociedad en general, con motivo de la sustanciación de un procedimiento, tutelando así el interés público, ya que buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, como lo reconoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia P./J.21/98, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**

Ahora bien, para cumplir con el principio de legalidad, en el dictado de las medidas cautelares se debe fundar y motivar cuando menos: **a)** la probable violación a un derecho, y **b)** el temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama, justificándose tal medida, cuando exista un derecho que requiera de protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida mientras se sigue el procedimiento en el que se discuta la pretensión de fondo, por lo que se procede al estudio del asunto bajo los principios de apariencia del buen derecho y peligro en la demora, sin que ello signifique pronunciamiento respecto del fondo de la cuestión planteada.

Tratándose de radio y televisión, sirve de apoyo la tesis jurisprudencial 26/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro **RADIO Y TELEVISIÓN. REQUISITOS PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL COMO MEDIDA CAUTELAR.**

En este sentido, debido a que el promocional RV00077-15 se está difundiendo al día de hoy -ya que tiene una vigencia del primero de febrero al doce de marzo de este mismo año-, es preciso analizar su contenido para la determinación respecto a la petición de la medida cautelar solicitada.

De la información contenida en la página relativa al proceso electoral federal en curso, visible en la liga de internet <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/>, en cuanto al cronograma del mismo, se aprecia que el periodo de precampañas concluyó el dieciocho de febrero anterior, mientras que el periodo de campañas habrá de iniciar el cinco de abril siguiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 5, párrafo 1, fracción III, inciso g), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral, intercampañas es el periodo que transcurre del día siguiente en que concluyen las precampañas hasta el día anterior al inicio de las campañas correspondientes.

Por lo que resulta inconcuso que al día de hoy, está en curso el periodo de intercampaña.

En cuanto al contenido que deben tener los promocionales de los partidos políticos, en este periodo, cabe destacar las disposiciones normativas siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41, apartado A, inciso a):

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establecen las leyes:

*A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el periodo comprendido **entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas**, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a **la difusión de los mensajes genéricos de los partidos políticos**, conforme a lo que establezca la ley;*

...

2. Artículo 37 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral:

Artículo 37.

De los contenidos de los mensajes.

...

2. Durante el periodo de intercampaña, los mensajes genéricos de los partidos políticos tendrán carácter meramente informativo y serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité.

...

Énfasis añadido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

3. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas:

...

*DÉCIMO. A partir de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral los **partidos políticos**, coaliciones, precandidatos y candidatos, **se abstendrán de realizar actos de proselitismo electoral.***

...

Como se advierte, constituye un imperativo constitucional que el contenido de los mensajes de los partidos políticos durante el tiempo que transcurra entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, deberá ser de carácter genérico.

Por su parte, el reglamento de la materia establece que los mensajes genéricos que los partidos políticos deben difundir en el periodo de intercampaña, han de ser de carácter informativo. Asimismo, el acuerdo antes citado, emitido por la autoridad electoral nacional, prohíbe a los partidos políticos realizar actos de proselitismo electoral en el periodo de intercampaña.

En consecuencia, en los mensajes genéricos se debe excluir cualquier contenido propagandístico o de naturaleza proselitista, propio de las campañas electorales.

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación de clave SUP-RAP-163/2014, SUP-RAP-170/2014 y SUP-RAP-184/2014, ACUMULADOS, estableció de manera categórica que:

Resulta pertinente tener presente que el periodo denominado de intercampaña se sitúa, cronológicamente, entre el fin de la etapa de precampaña y el inicio de la etapa de campaña electoral.

*Durante el periodo de intercampaña **está prohibido el proselitismo electoral**, de ahí que los institutos políticos deban difundir exclusivamente promocionales genéricos.
Énfasis añadido.*

Como se evidencia, la máxima autoridad jurisdiccional interpreta que la obligación de difundir promocionales genéricos, es correlativa a la prohibición de realizar proselitismo electoral durante el periodo de intercampaña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

Establecido lo anterior, se procede al análisis del promocional RV00077-15, versión televisión:

Spot Partido Encuentro Social	
 <p>ALEJANDRO CAMACHO ACTOR</p>	 <p>DORA ELIA GARCÍA PE ENCUENTRO SOCIAL</p>
<p>Alejandro Camacho: <i>México ya despertó</i></p>	<p>Dora Elia García: <i>Despertó a la apatía, de la desidia</i></p>
 <p>DR. ABEL CRUZ MÉDICO</p>	 <p>OLGA FÉLIX</p>
<p>Dr. Abel Cruz: <i>Ya nos cansamos y dijimos, "basta"</i></p>	<p>Olga Félix: <i>Y ahora, ¿qué sigue?</i></p>
 <p>ALEJANDRO CAMACHO</p>	 <p>DORA ELIA GARCÍA</p>
<p>Alejandro Camacho: <i>Nos dicen "ya supérenlo, y lo vamos a superar"</i></p>	<p>Dora Elia García: <i>Pero lo vamos a superar a nuestra manera</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015



Dr. Abel Cruz: *¿Cómo?*



Luisa Alpizar: *Qué tal si esta vez, los ciudadanos nos elegimos a nosotros mismos*



Alejandro Camacho: *Estaría bien ¿no?*



Dr. Abel Cruz: *Con el Partido Encuentro Social, podemos lograrlo*



Voz Mujer: *Partido Encuentro Social*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

Al respecto, esta autoridad electoral advierte que en el promocional sujeto de análisis, expresan el siguiente mensaje:

México ya despertó de la apatía y la desidia, que ya nos cansamos y dijimos, basta, que lo vamos a superar a nuestra manera, eligiéndonos a nosotros mismos.

Durante el promocional denunciado aparece a cuadro en tres ocasiones la persona que públicamente se conoce como Alejandro Camacho, y que es público y notorio que ejerce la profesión de actor.

Asimismo, en el promocional se escucha la frase *Qué tal si esta vez los ciudadanos nos elegimos a nosotros mismos*, en voz de Luisa Alpizar.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA APARICIÓN DE ALEJANDRO CAMACHO EN EL PROMOCIONAL DENUNCIADO; DE LA FRASE EXPRESADA POR LUISA ALPÍZAR: QUÉ TAL SI ESTA VEZ, LOS CIUDADANOS NOS ELEGIMOS A NOSOTROS MISMOS, ASÍ COMO DE SU CONTENIDO

En este apartado debe señalarse que bajo la apariencia del buen derecho, se estima que el promocional objeto de inconformidad, no podría generar una violación a un derecho establecido en la normatividad constitucional o legal en materia electoral, ni que con su difusión se pudiera producir un daño irreparable a la contienda electoral federal 2014-2015, afectar alguno de los principios que rigen los procesos electorales o vulnerar bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normativa electoral, que amerite la suspensión de su difusión, conforme a lo siguiente.

De acuerdo con el artículo 41, párrafo 2, base III, de la Constitución General, *Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social*, conforme a los tiempos de radio y televisión que le sean otorgados por el Instituto Nacional Electoral, al ser el órgano encargado de la administración de dichos tiempos.

Lo anterior permite concluir que la propaganda política y electoral de los partidos políticos debe ser plenamente coherente con las finalidades constitucionales de los partidos políticos y con los principios democráticos.

Con base en este presupuesto, es dable exigir a los partidos políticos que al **difundir** su propaganda actúen respetando los artículos 6 y 7, de la Constitución



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin poder previamente limitar sus contenidos, formatos y forma de presentarlos a la ciudadanía.

En primer lugar, es preciso indicar que en autos consta que la difusión del material fue solicitada por el Partido Encuentro Social ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

De igual forma, obran en el expediente las notas intituladas: *Buscará Alejandro Camacho una diputación en 2015*, *Alejandro Camacho no cobrará de ganar puesto político*, *Salinas y Camacho los artistas 'pluris' en el elecciones 2015*, *El actor Alejandro Camacho sería candidato de Encuentro Social*, y *Alejandro Camacho: legalicemos drogas*, y en el video titulado *Alejandro Camacho #HagámosloNosotros*, alojado en el link <http://encuentro.social/cada-vez-somos-mas/>.

Sin embargo, los anteriores elementos probatorios únicamente dan cuenta de la **aspiración** de *Alejandro Camacho*, a ser candidato a diputado federal, pero con ellos, no es posible acreditar que en efecto vaya a ser postulado por el Partido Encuentro Social a un cargo de elección popular, ya que se trata de meros indicios que no se robustecen con algún elemento que de forma contundente tenga por acreditada la eventual candidatura del referido ciudadano dentro del actual proceso electoral federal 2014-2015.

Aunado a lo anterior, del análisis al promocional denunciado, no se advierten elementos que permitan presuponer que su contenido no se apega a derecho puesto que si bien como lo sostiene el partido quejoso, **Alejandro Camacho** aparece en tres ocasiones manifestando: *México ya despertó; Nos dicen ya supérenlo, y lo vamos a superar, y Estaría bien ¿no?*, lo cierto es, que con los estos mensajes no se obtiene que se esté posicionando como candidato a algún cargo de elección popular, pues no existe prueba fehaciente sobre su posible postulación.

Por otra parte, en su conjunto, el mensaje que expresan las personas que participan en el promocional denunciado, a juicio de este órgano colegido, versa, esencialmente, sobre la visión que, tiene el Partido Encuentro Social, como sus participantes, respecto de un despertar de la ciudadanía en general, a la indiferencia y al hartazgo social, respecto a los problemas que enfrenta nuestro país, lo que se va a superar si los ciudadanos nos representan, mensajes que son acordes con la naturaleza y finalidad de la propaganda de los partidos políticos en proceso electoral, sin que se observe un llamamiento expreso a votar a favor o en contra de alguna opción política.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

En ese sentido, el promocional contiene las frases siguientes:

- ✓ *México ya despertó (en voz de Alejandro Camacho)*
- ✓ *Despertó de la apatía, de la desidia (en voz de Dora Elia García),*
- ✓ *Ya nos cansamos y dijimos, "basta", (en voz de Abel Cruz),*
- ✓ *Y ahora, ¿qué sigue? (en voz de Olga Félix),*
- ✓ *Nos dicen ya superénlo, y lo vamos a superar (en voz de Alejandro Camacho nuevamente),*
- ✓ *Pero lo vamos a superar a nuestra manera (en voz de Dora Elia García nuevamente),*
- ✓ *¿Cómo? (en voz de Abel Cruz),*
- ✓ *Qué tal si esta vez, los ciudadanos nos elegimos a nosotros mismos (en voz de Luisa Alpizar)*
- ✓ *Estaría bien ¿no? (en voz de Alejandro Camacho)*
- ✓ *Con el Partido Encuentro Social, podemos lograrlo (en voz de Abel Cruz) y*
- ✓ *Partido Encuentro Social (en voz OFF)*

Del contexto integral de las expresiones antes mencionadas, bajo la apariencia del buen derecho, se puede inferir que los ciudadanos que interviene en el promocional denunciado, realizan una crítica a la actual situación del país; sin embargo a su juicio, la ciudadanía *ya despertó*, ya está harta, pero tiene el fin de culminar esta situación, y como una alternativa para ello se considera que los ciudadanos deben de elegirse entre sí.

Ahora bien respecto a la expresión ***Qué tal si esta vez, los ciudadanos nos elegimos a nosotros mismos***, de la misma no se advierte de forma fehaciente que tenga por objeto influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, puesto que no se hace mención de algún aspirante, precandidato o candidato, o que con la misma se diga de forma directa o indirecta que se pretende obtener o se solicite el voto a favor de dicho instituto político o de Alejandro Camacho,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

especialmente si se tiene presente que dicha frase la menciona Luisa Alpízar, la cual, se puede traducir en que los ciudadanos participen en la toma de decisiones.

Aunado a lo anterior, no se hace del conocimiento de la población en general la plataforma política de Encuentro Social o alguna candidatura por parte de Alejandro Camacho, máxime que respecto a las notas y el video antes señalados, los mismos dan cuenta de un hecho futuro de realización incierta, es decir, en este momento no es posible tener certeza de que dicho ciudadano vaya a ser candidato a algún cargo de elección popular.

Asimismo, de las constancias que obran en autos, no se advierte que el ciudadano denunciado pretenda contender a un cargo de elección popular en el presente procedimiento electoral federal.

En consideración de esta autoridad, los hechos alegados por el quejoso no son suficientes para estimar una probable violación a un derecho establecido en la normatividad constitucional o legal, ni sirven de soporte para que, en principio, se pudiera ocasionar una vulneración a alguno de los principios que rigen el proceso electoral y/o a los bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen a la materia, que permitiera conceder la medida cautelar solicitada, puesto que se trata del ejercicio del derecho constitucional y legal de acceso a tiempos del Estado, en términos de la normativa precisada.

En efecto, del análisis de las constancias del expediente se advierte que se está en presencia de un promocional pautado por el Partido Encuentro Social en ejercicio de su prerrogativa constitucional y legal de tiempos en televisión, sin que su contenido, analizado preliminarmente, conduzca a una probable violación a la normativa electoral.

En este tenor, se considera que la participación del sujeto denunciado en el audiovisual materia de pronunciamiento, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte que tenga como objetivo obtener un posicionamiento a su favor o que con ello se genere una sobreexposición de su persona o del instituto político, ni que provoque una ventaja indebida del partido político frente a los demás.

Así, como se destacó, se considera que no hay elementos suficientes para presumir una promoción de Alejandro Camacho, a través de la difusión denunciada.

Por otra parte, se debe señalar que no es posible advertir elementos de los que se derive, para los efectos de la determinación de la medida cautelar solicitada, que con ellos se esté promocionando una candidatura, dado que la estructura de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

contenidos impugnados consiste en plantear la idea que tiene el partido político denunciado, respecto a que la ciudadanía se está interesando por solucionar la problemática del país; por lo que, de un análisis preliminar del promocional denunciado, no se aprecia una posible afectación irreparable a los bienes jurídicos que rigen los procesos electorales, ni una vulneración de los principios rectores del proceso electoral.

Además, en atención al principio de razonabilidad, mismo que en todo momento debe estar vinculado al ejercicio de derechos y la defensa del interés público (que esta autoridad está obligada a tutelar), se considera que adoptar medidas cautelares en circunstancias en que no se encuentra justificado de manera probable, bajo la apariencia de buen derecho, un daño inminente o irreparable a los principios que rigen el proceso electoral, sería una medida desproporcionada a los fines que orientan la función cautelar de los procedimientos administrativos, y eventualmente pudiera conducir a una restricción indebida al debate público legítimo en el que participan los partidos políticos y otros sujetos.

Por tanto, del asunto que ahora nos atañe no se aprecian elementos en el promocional denunciado y en el contexto que circunda a su difusión, vinculatorios a una contienda comicial o referente a la solicitud de voto o a alguna plataforma política.

De esta forma, del promocional denunciado no se aprecian elementos, datos, imágenes o características que incidan o puedan afectar en la equidad en los procesos electorales, o a partir de los cuales se derive una presunción válida de que su difusión trastoca el principio indicado o altera la libre voluntad del electorado, por lo que no se estaría en presencia de propaganda que contravenga la ley electoral.

Lo anterior, en razón de que, si bien el promocional se transmitió en televisión, no constituye, en principio, una promoción prohibida constitucionalmente, ni tampoco existen elementos probatorios que permitan establecer una presunción válida de que se cometieron con el propósito deliberado de influir en el electorado a favor de una determinada persona o precandidato, o que tuvieron ese efecto, en contravención del principio constitucional de equidad en la contienda electoral, o en su caso un llamado expreso al voto.

Finalmente, tampoco se advierte que la transmisión del promocional controvertido, constituya un uso indebido de las prerrogativas de acceso a televisión del Partido Encuentro Social, en razón de que no se acreditó una posible violación a la normativa electoral derivada de la difusión del mismo, ya que, como se ha mencionado, bajo la apariencia del buen derecho, el referido material se ha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

transmitido acorde con la naturaleza y finalidad de la propaganda de los partidos políticos en proceso electoral, en pleno ejercicio del derecho constitucional y legal de acceso a tiempos del Estado por parte de los institutos políticos.

Por lo expuesto, es que se determina **improcedente** la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Partido Verde Ecologista de México, respecto del promocional *Ciudadanos*, con folio RV00077-15 (versión televisión).

Es preciso indicar, que las consideraciones antes expuestas **no prejuzgan** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que al no apreciar de forma evidente una violación que, en un primer momento y para los fines de esta medida cautelar, ponga en riesgo alguno de los principios rectores de la materia electoral, ello no prejuzga respecto de la existencia de una infracción que se pudiera llegar a determinar en el fondo del asunto.

CUARTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnabile mediante el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40 y 44, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

⁷ Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III.40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL", y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8ª. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-50/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas por el Partido Verde Ecologista de México, respecto al **promocional intitulado Ciudadanos, con folios RV00077**, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **TERCERO**.

SEGUNDO. Se **instruye** al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

TERCERO. En términos del considerando **CUARTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésimo Primera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el nueve de marzo del presente año, por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y con el voto en contra del Consejero Electoral Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO